

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES PARA LA CELEBRACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DE POSGRADO

CON 088/20

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Ignacio García Pérez, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 554/2019, de 11 de septiembre (BOJA nº 178 de 16 de septiembre de 2019), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la mencionada Universidad; provista de N.I.F. Q7350007F y con domicilio en Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº 2. Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.

DE OTRA PARTE, D. Tristán Pertínez Blasco, actuando en calidad de Director Gerente de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, según poderes otorgados en Sevilla el seis de marzo de 2019, en virtud de escritura elevada a público con número de protocolo 597, autorizada el ocho de marzo de 2019 por el Notario de Sevilla D. Francisco José Aranguren Urriza; provista de N.I.F. G-91122069, con sede en Sevilla, calle Bailén, 50, que fue constituida ante el Notario de Sevilla D. Rafael Leña Fernández, el 26 de Marzo de 2001, inscrita en la Sección Registral Novena "Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía", registrada el 04-06-2001, con el número SE/774.

Ambas partes que actúan en razón de sus respectivos cargos declaran poseer capacidad legal necesaria para formalizar el presente documento en nombre de las respectivas entidades y, al efecto

Código:		Fecha	11/09/2020
Firmado Por	ANDRES TRISTAN PERTINEZ BLASCO		
Url De Verificación		Página	1/11

EXPONEN

- I. Que la Universidad Internacional de Andalucía, en adelante UNIA, es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UNIA goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una universidad pública incardinada en el sistema universitario andaluz, de posgrado, comprometida con el progreso sostenible de su entorno, con vocación internacional y de cooperación solidaria, especialmente con América Latina y el Magreb, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.
- II. Que la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, en adelante la Fundación, adscrita a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, es una entidad de carácter científico y cultural, sin ánimo de lucro, que tiene como objetivos fundacionales el fomento de la investigación científica y la generación de conocimiento sobre la realidad social, económica y cultural de Andalucía al objeto de contribuir positivamente a la toma de decisiones de las instituciones públicas y privadas que influyen en el desarrollo social, político, económico y cultural nuestra Comunidad.
- III. Que para la consecución de esta meta, la Fundación desarrolla cada año un programa de actuación cuyas iniciativas se enmarcan en cuatro grandes áreas estratégicas: investigación, actualidad y políticas públicas, discusión científica y difusión expositiva. Este plan de actividades, abierto a la comunidad científica y especializada y a la sociedad en general, contempla la organización de jornadas, seminarios y talleres; exposiciones; cursos de formación; y la edición de publicaciones.
- IV. Que entre los medios para conseguir sus fines fundacionales, los Estatutos de la Fundación prevén la posibilidad de celebrar convenios con universidades, centro de investigación, instituciones o empresas públicas y privadas, que puedan colaborar de cara a la consecución de sus objetivos, tanto dentro como fuera de Andalucía.

Código:		Fecha	11/09/2020
Verificación		Página	2/11

- V. Que ambas partes estiman de sumo interés el establecimiento de líneas de cooperación que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar, entre otras, el conocimiento sobre la comunidad autónoma andaluza.
- VI. Que el 11 de abril se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- VII. Que dadas las circunstancias excepcionales motivadas por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ambas instituciones tienen la intención de colaborar para el desarrollo de acciones formativas con metodología online, dentro de la programación académica de la UNIA, y dentro de la programación de cursos de especialización de la Fundación, de manera que permita a los colectivos interesados, sin perjuicio de las circunstancias a las que la sociedad en general se encuentra sometida, continuar con su formación de posgrado.
- VIII. Que conforme a lo establecido en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada ley, al no estar comprendido su contenido en el ámbito de aplicación de la citada norma.
- IX. Que al presente Convenio le son de aplicación los artículos 16 y 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo, según los cuales *"se entenderá por Convenio de Colaboración empresarial en actividades de interés general, aquél por el cual las entidades beneficiarias del mecenazgo, a cambio de una ayuda económica para la realización de actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades."*
- X. Que el presente convenio dispone de una memoria justificativa previa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal efecto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

Código:		Fecha	11/09/2020
Firmado Por	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO		
Url De Verificación		Página	3/11

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración de ambas entidades para la celebración de diversas acciones formativas de posgrado a través de metodología online.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA COLABORACIÓN.

Las acciones formativas de posgrado se basarán en STATA y estará formado por siete cursos:

1. MACHINE LEARNING WITH STATA 16
2. INTRODUCCIÓN A PYTHON E INTEGRACIÓN CON STATA 16
3. ANÁLISIS DE SERIES TEMPORALES CON STATA 16
4. ANÁLISIS DE SUPERVIVENCIA CON STATA 16
5. MICROECONOMETRIC EVALUATION OF LABOUR MARKET POLICIES WITH STATA 16
6. EPIDEMIOLOGÍA CON STATA 16
7. ECONOMETRÍA ESPACIAL CON STATA 16

Cada uno de los cursos tendrá una duración de 20 horas (2 créditos), se realizarán con metodología online y se desarrollarán a través del Campus Virtual de la UNIA.

Los cursos se llevarán a cabo preferentemente entre los meses de septiembre de 2020 y marzo de 2021.

El precio de matriculación por curso y alumno/a será de 160 euros. El número mínimo de alumnos para la celebración de cada curso será de ocho alumnos.

TERCERA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha expresada en el encabezamiento y su vigencia finalizará el treinta de diciembre de 2021.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Universidad Internacional de Andalucía se compromete a:

Código:		Fecha	11/09/2020
Firmado Por	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO		
Url De Verificación		Página	4/11

- a) Organizar los cursos enumerados en la cláusula segunda, cuya programación figura como ANEXO I, aportando para ello los medios materiales y personales necesarios.
- b) Realizar la gestión académica y financiera de la actividad docente, a cuyo efecto realizará las actuaciones tendentes a la inscripción y matriculación de los alumnos, a la gestión académica y económica de aquella, y a la expedición de los títulos que procedan a aquellos alumnos que hayan superado las enseñanzas de que se trate.
- c) Poner a disposición la Plataforma virtual de la UNIA para la celebración de dichos cursos.
- d) Proporcionar el software necesario para la impartición de los cursos.
- e) Gestionar y abonar los honorarios a la dirección de los cursos, conforme a la tabla de honorarios aprobada por la UNIA.

La Fundación se compromete a la realización de las actuaciones siguientes, siendo de su cuenta todos los gastos que ellas supongan:

- a) Difusión y publicidad de las acciones formativas.
- b) Gestión y abono de honorarios a los profesores de los cursos, conforme a la tabla de honorarios aprobada por la Fundación.

Ambas partes aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la organización de las diversas acciones formativas.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

Tras la celebración de los cursos, cada parte elaborará una relación clasificada de los gastos ocasionados con motivo del presente Convenio que contendrá la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Una vez cubiertas las plazas mínimas de 8 alumnos inscritos en cada una de las acciones formativas, los ingresos obtenidos por la matriculación del alumnado se distribuirán entre ambas partes a razón entre ambas partes a razón del 50%. De esta forma, la UNIA deberá transferir la cantidad correspondiente al 50% del total de las matrículas a partir del noveno estudiante matriculado.

SEXTA.- PUBLICIDAD.

En toda la difusión que pueda realizarse del objeto del presente Convenio, se incluirán los logos de ambas entidades.

Código:		Fecha	11/09/2020
Firmado Por	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO		
Url De Verificación		Página	5/11

La utilización de los logos se realizará, en todo caso, conforme al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Cada una de las partes nombrará a un representante que ejercerá las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes firmantes. Esta comisión, previo asesoramiento técnico y jurídico, establecerá los mecanismos para la resolución de las dudas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

Esta comisión tomará decisiones sobre la validación de presupuestos y gastos finales y reportará informe final de los mismos, y propondrá en su caso las modificaciones necesarias en la ejecución de las actividades proyectadas.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente Convenio, la parte cumplidora podrá reclamar a la otra parte indemnización que se calculará en base al coste económico del incumplimiento realizado.

NOVENA.- EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente Convenio, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Ambas partes mantendrán este carácter durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la citada información. Así mismo, se comprometen al estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento y

Código:		Fecha	11/09/2020
Firmado Por	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO		
Url De Verificación		Página	6/11

la libre circulación de datos personales, y en las disposiciones que los desarrollen.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, la Fundación le ofrece, para el tratamiento **CONTRATACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA** la siguiente información:

¿Quién es el responsable del tratamiento de estos datos? El responsable del tratamiento de estos datos personales es la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces con C.I.F.: G91122069 y cuya dirección postal es Calle Bailén número 50, 41001 Sevilla, teléfono: 955055210 y correo electrónico: protecciondedatos@centrodeestudiosandaluces.es

Podrá contactar con la persona que desempeña la función de Delegado de Protección de Datos en la dirección Palacio de San Telmo, Av. De Roma s/n 41013 Sevilla o en el correo electrónico dpd.cpai@juntadeandalucia.es

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales? La finalidad del tratamiento de los datos personales que nos proporciona es contratación, gestión económico-financiera, emisión y recepción de facturas, cobros y pagos. Los datos personales proporcionados se conservarán hasta finalización de las relaciones comerciales con la Fundación y durante el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar y para cumplir las obligaciones legales impuestas por la normativa laboral, mercantil, comercial, tributaria, de seguridad social, de contabilidad y el resto de normativa aplicable.

¿Cuáles son los datos que tratamos?

DNI, datos básicos, económicos, financieros, profesionales e información comercial.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos? La base jurídica para el tratamiento de sus datos es la obligación legal de acuerdo con RGPD: 6.1.b) Ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal. RGPD: 6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, texto refundido Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (artículo 5) y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículo 3.1.e)). Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Para realizar esta gestión es obligatorio que usted facilite estos datos, pues de lo

Código:		Fecha	11/09/2020
Firmado Por	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO		
Url De Verificación		Página	7/11

contrario sería imposible mantener relaciones comerciales/financieras con usted.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos? Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, siempre que la normativa aplicable no exija su conservación. En determinadas circunstancias, usted podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, usted podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En determinadas circunstancias, usted podrá solicitar la portabilidad de sus datos.

La UNIA adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiendo su solicitud por escrito a la Universidad Internacional de Andalucía, en la siguiente dirección: Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº 2, Isla de La Cartuja, 41092 - Sevilla.

Cualquier incumplimiento de la normativa anterior será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se pudiera incurrir por tal incumplimiento.

DECIMOPRIMERA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.

Ambas partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Asimismo las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión del desarrollo, seguimiento y ejecución del presente convenio.

De no ser posible un acuerdo y, en caso de conflicto, así como para cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción competente.

Código:		Fecha	11/09/2020
Firmado Por	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO		
Url De Verificación		Página	8/11

DUODÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa que le resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio, de conformidad con el artículo 4, de la aplicación de los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio.

Conforme a la Consulta vinculante de la Dirección General de Tributos número V0185-04, la ayuda económica puede instrumentarse no sólo monetariamente, sino también a través de determinadas retribuciones en especie por parte de la entidad colaboradora. Es decir, mediante determinadas aportaciones no dinerarias o prestaciones de servicios, siempre que se aporten para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente documento, lo firman ambas partes por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

**POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA
ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS
ANDALUCES**

José Ignacio García Pérez
Rector Magnífico

Tristán Pertíñez Blasco
Director Gerente

Código:		Fecha	11/09/2020
Firmado Por	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO		
Url De Verificación		Página	9/11

ANEXO I

Por brevedad, ambas partes acuerdan remitir y aceptar como memorias académicas de los mencionados cursos, las que se encuentran a fecha de la firma electrónica en el expediente administrativo de la UNIA con la siguiente denominación y ubicación,

- CON 088/20 FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES

https://drive.google.com/drive/folders/1WDP_MivUJz7nEWj-XCBcaJE BvaAluKBk

- MACHINE LEARNING WITH STATA 16
- INTRODUCCIÓN A PYTHON E INTEGRACIÓN CON STATA 16
- ANÁLISIS DE SERIES TEMPORALES CON STATA 16
- ANÁLISIS DE SUPERVIVENCIA CON STATA 16
- MICROECONOMETRIC EVALUATION OF LABOUR MARKET POLICIES WITH STATA 16
- EPIDEMIOLOGÍA CON STATA 16
- ECONOMETRÍA ESPACIAL CON STATA 16

55

Código:		Fecha	11/09/2020
Firmado Por	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO		
Url De Verificación		Página	10/11

ANEXO II

Por brevedad, ambas partes acuerdan remitir y aceptar como memorias económicas de los mencionados cursos las que se encuentran, a fecha de firma electrónica, en el expediente administrativo de la UNIA con la siguiente denominación y ubicación,

- CON 088/20 FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES

https://drive.google.com/drive/folders/1WDP_MivUJz7nEWj-XCBcaJE BvaAluKBk

- MACHINE LEARNING WITH STATA 16
- INTRODUCCIÓN A PYTHON E INTEGRACIÓN CON STATA 16
- ANÁLISIS DE SERIES TEMPORALES CON STATA 16
- ANÁLISIS DE SUPERVIVENCIA CON STATA 16
- MICROECONOMETRIC EVALUATION OF LABOUR MARKET POLICIES WITH STATA 16
- EPIDEMIOLOGÍA CON STATA 16
- ECONOMETRÍA ESPACIAL CON STATA 16

Código:		Fecha	11/09/2020
Firmado Por	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO		
Url De Verificación		Página	11/11